

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, treinta de abril de dos mil veinte.

Proveyendo a folio 1 “ingreso recurso”:

A lo principal: Téngase por interpuesto recurso de protección, informen los recurridos, Ministerio de Salud, representado legalmente por el Sr. Jaime José Mañalich Muxi y Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, representada legalmente por el Sr. Francisco Javier Álvarez Román, dentro de ocho días, debiendo remitir todos los antecedentes que obren en su poder, bajo apercibimiento de prescindir de su informe, debiendo, en forma particular, informar acerca de los puntos específicos referidos en el primer otrosí. Requierase informe por la vía más expedita, sirviendo la presente resolución como atento y suficiente oficio remitir.

Al primer otrosí: Como se pide, ofíciase al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en tanto responsable Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias, sobre las medidas de intervención para asegurar el derecho al agua y a los demás elementos básicos para la vida de los niños, niñas y adolescentes que viven en la Provincia de Petorca. Requierase por la vía más expedita, sirviendo la presente resolución como atento y suficiente oficio remitir.

En cuanto a la petición de oficios para las recurridas, estese al mérito de lo resuelto a lo principal.

Al segundo otrosí: Por acompañados.

Al tercer otrosí: Téngase presente.

Al cuarto otrosí: Téngase presente y por acompañado.

Al quinto otrosí: Téngase presente.

Al sexto otrosí: No hallándose implementada esta forma de notificación, no ha lugar.

NºProtección-13983-2020.





SHB8PKXQMZ

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Raul Eduardo Mera M., Maria Del Rosario Lavin V. y Fiscal Judicial Monica Milagros Gonzalez A. Valparaíso, treinta de abril de dos mil veinte.

En Valparaíso, a treinta de abril de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



SHBBPKXQMZ

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>